



Recibi original
14 Mayo -18
Pedro Escobedo Hingosa

Asunto: A- LAU

Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00140-10.

Guadalupe, N. L., a 23 de abril de 2018.

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

(Planta Óptima),

Calle David Alfaro Siqueiros número 104, 4° Piso, Colonia Valle Oriente,

San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66269.

Tel (81) 8329-9774

Presente.-

Número de Registro Ambiental: JCA1901200050.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.05/2010.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 06 de octubre de 2017, con el número de bitácora 19/LU-0032/10/17, presentada por el Ing. Juan Héctor Vargas Ríos, en su carácter de Representante Legal de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Óptima)**, personalidad que acredita en la escritura pública número 13,999 de fecha 28 de mayo de 2015, quien solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única, LAU-19/00140-10, por cambio de razón social y modificación a los procesos por incorporación de nuevos equipos y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando:

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00140-10, expedida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.421/10 de fecha 03 de noviembre de 2010, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ENERTEC EXPORTS, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Óptima)**, ubicado en Ave. del Parque 2155, Parque Industrial Monterrey Technology Park, Ciénega de Flores, Nuevo León, C. P. 65559, con Número de Registro Ambiental: EEX8Z1901211, que se dedica a la Producción de baterías automotrices base plomo ácido, mediante la fundición de plomo, con base a la información presentada el 16 de julio de 2010, con el número de bitácora 19/LU-0099/07/10.
2. Que en fecha 23 de mayo de 2014, esta Delegación Federal, concedió la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00140-10, mediante el oficio número 139.003.01.204/14 por incremento de producción, modificación al proceso y residuos peligrosos, conforme a la información recibida el 02 de octubre de 2013 con el número de bitácora 19/LU-0014/10/13.
3. Que en fecha 26 de junio de 2017, esta Delegación Federal emitió la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00140-10, mediante el oficio número 139.003.01.192/17 por modificación al proceso según lo establecido en solicitud con número de bitácora 19/LU-0055/08/16 de fecha 08 de agosto de 2016.
4. La Escritura Pública número 17,222 (diecisiete mil doscientos veintidós) del 22 de agosto de 2017, ante el Lic. Hernán Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública Número 60 (sesenta), con ejercicio en este Primer Distrito Regional y Notarial del Estado de Nuevo León, mediante el cual hace constar la Fusión por incorporación de **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., (PLANTA OPTIMA)** sociedad fusionaste y **ENERTEC EXPORTS, S. DE R. L. DE C. V.** sociedad fusionada que desaparece.





5. Que en fecha 03 de noviembre de 2017 el Departamento Jurídico de esta Delegación Federal otorgó el visto bueno para el desahogo del trámite, mediante atenta nota # *DNLUJ/550*.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga la modificación a:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00140-10

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO. – Que es procedente la modificación por cambio de denominación social quedando como sigue:

	Donde dice:	Deberá decir:
RAZÓN SOCIAL	ENERTEC EXPORTS, S. DE R. L. DE C. V.	JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V. (Planta Óptima).
NRA	EEX8Z1901211.	JCA1901200050.
RFC	EEX020516KU2.	JCA100604EF4.

SEGUNDO.– Se procede la modificación al proceso, actualizando las siguientes condicionantes.

4. Los equipos de combustión por Gas Natural listados en la Tabla 1, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *"Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición"*; los equipos de capacidad térmica nominal menores de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para estar a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en conformidad al numeral 2, de la NOM-085-SEMARNAT-2011, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal, en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno 1	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 2	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 3	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 4	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.





TABLA 1 (continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno 5	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 6	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 7	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 8	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 9	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 10	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 11	1,000,000.00 (un millón)	BTU/hr.
Horno 12	1,000,000.00 (Un millón)	BTU/hr.
Baños	1,798,826.47 (un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis punto cuarenta y siete)	BTU/hr.
Chip conveyor	300,000 (trescientos mil)	BTU/hr.
Comedor	203,000 (doscientos tres mil)	BTU/hr.
Lavandería	165,000 (ciento sesenta y cinco mil)	BTU/hr.

Los equipos de combustión por Gas Natural listados en la tabla 2, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, "Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas"; las demás emisiones del proceso de la combustión y de la fundición no normadas, deberá ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para estar a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V. (Planta Óptima), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Pot 1.	1,000,000 (un millón)	BTU/hr.
Pot 2.	1,000,000 (un millón)	BTU/hr.
Pot concast	1,000,000 (un millón)	BTU/hr.
Pot Stripcaster	1,000,000 (un millón)	BTU/hr.
Cos 1	317,011 (trescientos diecisiete mil once)	BTU/hr.
Cos 2	317,011 (trescientos diecisiete mil once)	BTU/hr.
Cos 3	317,011 (trescientos diecisiete mil once)	BTU/hr.



TABLA 2 (continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno amarillo	2,000,000.00 (dos millones)	BTU/hr.
Horno rojo	2,000,000.00 (dos millones)	BTU/hr.
Barton 1	317,011 (trescientos diecisiete mil once)	BTU/hr.
Barton 2	317,011 (trescientos diecisiete mil once)	BTU/hr.
Barton 3	317,011 (trescientos diecisiete mil once)	BTU/hr.

Las emisiones generadas por el equipo de combustión interna con Diesel: sistema contra incendio que opera 0.5 hrs./ día, 1 día /semana, 52 semanas/año, que corresponde a 26 horas trabajadas al año calendario, equivalente a 1 día 2 hrs. al año, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para estar a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. En el caso de exceder en forma equivalente en horas a 36 días naturales en un año calendarizado, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V. (Planta Óptima), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Las emisiones derivadas de la fundición secundaria de plomo en cualquiera de sus formas, el refinado o afinación de plomo, deben ser capturadas y conducidas a un equipo de control de emisiones.

5. Las partículas emitidas por los equipos listados en la tabla 3, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones de parámetros no normados deberá ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V. (Planta Óptima), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Silo 1	ND	ND
Silo 2	ND	ND
Silo 3	ND	ND
Silo 4	ND	ND
Silo 5	ND	ND



TABLA 3 (continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Silo 6	ND	ND
Silo 7	ND	ND
Silo 8	ND	ND
Silo 9	ND	ND
Silo 10	ND	ND
Silo 11	ND	ND
Winder 1	ND	ND
Winder 2	ND	ND
Winder 3	ND	ND
Winder 4	ND	ND
HS-APB1	ND	ND
HS-APB2	ND	ND
HS-APB3	ND	ND
HS-APB4	ND	ND
Almacén de refacciones	ND	ND
Aspirado	ND	ND
Empastadora S1 negativo	ND	ND
Empastadora S2 negativo	ND	ND
Empastadora S1 positivo	ND	ND
Empastadora S2 positivo	ND	ND
Mezclado set 1 NEG	ND	ND
Mezclado set 2 NEG	ND	ND
Mezclado set 1 POS	ND	ND
Mezclado set 2 POS	ND	ND
Hop 6	ND	ND
Hop 8	ND	ND
Hop 1	ND	ND
Hop 2	ND	ND
Hop 3	ND	ND
Hop 4	ND	ND
EC MACHINE 1	ND	ND
EC MACHINE 2	ND	ND





Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

6. Los equipos de control listados en la tabla 4, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993, indicada en la condición 4 párrafo segundo, correspondiente a los equipos listados en la tabla 2 y la condición 5.

TABLA 4

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector secundario de silos y horno rojo/ filtro EPA	99.90%	Silo 1, Silo 2, Silo molino 3, Silo 4, Silo 5, Silo molino 6, Silo 7, Silo 8, Silo molino 9, silo 10, silo 11, Horno rojo
Colector de polvos / filtro hepa (HOP 1)	99.90%	HOP 1
Colector de polvos / filtro hepa (HOP 2)	99.90%	HOP 2
Colector de polvos / filtro hepa (HOP 3)	99.90%	HOP 3
Colector de polvos / filtro hepa (HOP 4)	99.90%	HOP 4
Colector de polvos / filtro hepa (HOP 6)	99.90%	HOP 6
Colector de polvos / filtro hepa (HOP 8)	99.90%	HOP 8
Colector de polvos casa de bolsa aspirado,	99.90%	Aspirado
Colector de polvos cos 1	99.90%	Cos 1
Colector de polvos cos 2,	99.90%	Cos 2
Colector de polvos cos 3,	99.90%	Cos 3
Colector de neblinas concast	99.90%	Pot concast
Colector de neblinas stripeaster	99.90%	Pot stripeaster
Colector de polvos horno amarillo/filtro epa	99.90%	Horno amarillo
Colector de polvos 1 (filtro hepa) barton 1	99.90%	POT 1/ barton 1
Colector de polvos 2 (filtro hepa) barton 2	99.90%	POT 1/ barton 2
Colector de polvos 3 (filtro hepa) barton 3	99.90%	POT 2/ barton 3

TABLA 4





Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de casa de bolsas 1	99.90%	Empastadora S1 Negativo, Empastadora S2 Negativo, Empastadora S1 Positivo, Empastadora S2 Positivo.
Colector de casa de bolsas 2	99.90%	Winder 1, Winder 2, Winder 3 y Winder 4
Colector de casa de bolsas 3	99.90%	ND
Colector de casa de bolsas 4	99.9%	Almacén de refacciones
COLECTOR DE BOLSAS	99.90%	EC Machine 1 EC Machine 2
COLECTOR DE BOLSAS	99.90%	Mezclado SET 1 positivo Mezclado SET 2 positivo Mezclado SET 1 negativo Mezclado SET 2 negativo

7. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera listados en la tabla 4 que controlan emisiones no normadas, deberán ser operados con una eficiencia del 99.90%, según se indica en el inciso 2.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única número 19/LU-0032/10/17.

TERCERO. - La presente Actualización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes de la operación y funcionamiento de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Óptima)**, establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

CUARTO. - El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00140-10, por el cual deberá estar acompañado del oficio número 139.003.01.204/14 de 23 de mayo de 2014 y el oficio 139.003.01.192/17 de fecha 26 de junio de 2017, así como las demás condicionantes establecidas mediante el oficio número 139.003.01.421/10 el 03 de noviembre de 2010.

Se hace del conocimiento a la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Óptima)**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.





Notifíquese personalmente al Ing. Juan Héctor Vargas Ríos, en su carácter de Representante Legal de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Planta Óptima)**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN






PCIM / ANBE / SSG / HBG / JAGVI

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. José Ernesto Navarro R.- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.-
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0032/10/17.

